En la Ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de febrero de 2025, comparecen por la parte sindical, por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA, los Sres. Marcelo RUCCI y Sr. Ernesto INAL con el patrocinio letrado del Dr. Estanislao LOPEZ, y por la parte empresaria, por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH) los Sres. Marcelo ALDECO, José BEJAR y José MANSON, y por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE) la Sra. Gabriela MARCELLO, manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que por el CCT 644/12 se ratifica la vigencia del Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006 (Expte. 1.191.770/06) en cuyas cláusulas se establece el concepto de "asignación vianda complementaria", como asi también la vigencia del acuerdo del 9 de agosto de 2023 (EX-2023-91277048 - APN -DGD#MT).

ARTICULO SEGUNDO: Que por la presente, las partes establecen que a partir de Enero de 2025, la "ASIGNACIÓN VIANDA COMPLEMENTARIA" pasará a ser de composición mixta, teniendo un componente fijo para todo el personal representado por el CCT 644/12 equivalente a la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), con más el actual componente variable, teniendo en consideración lo acordado en acta de fecha 11 de diciembre de 2024 para este componente variable.

Esta asignación vianda complementaria continuará liquidándose en el mismo carácter, términos y condiciones de liquidación vigente.

El componente fijo aquí acordado estará sujeto a actualización por aplicación de futuros acuerdos paritarios y no integrará el Salario Bruto Conformado Mensual a los fines de liquidación del "Adicional Personal 8 horas".

ARTÍCULO TERCERO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fedha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.